

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	Salta, 27 de Noviembre de 1992	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES			CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS			Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 14.063	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031	
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400	
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES:		Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras		Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)		\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales		\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales		\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales		\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos		\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina		\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública		\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales		\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores		\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios		\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veintefial		\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios		\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES			
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.		\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.		\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba		\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES			
— Anual		\$ 83,50	
— Semestral		\$ 52,00	
— Trimestral		\$ 42,00	
III — EJEMPLARES			
— Por ejemplar dentro del mes		\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año		\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año		\$ 2,50	
— Separata		\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados		\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consiguieren.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.E. Nº 1730 del 12-11-92 — Contrato de locación de servicios	3286
M.G. Nº 1732 del 12-11-92 — Aprueba convenio en materia de organización y régimen carcelario - Subsecretaría de Justicia de la Nación y Pro- vincia de Salta	3291
S.G.G. Nº 1742 del 16-11-92 — Convenio para la elaboración y ejecución de un Plan Estadístico Agropecuario a nivel provincial	3293

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1731 del 12-11-92 — Contratación de publicidad	3295
M.B.S. Nº 1743 del 16-11-92 — Rechaza recurso de reconsideración	3295
M.B.S. Nº 1744 del 16-11-92 — Rechaza recurso de reconsideración	3295

EDICTO DE MINA

Nº 90148 — La Casualidad S.A. - Expte. Nº 14.179	3295
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 90226 — La Casualidad. Nº 1/92.	3296
Nº 90103 — Dirección Nacional de Vialidad - 5º Distrito (Salta) - Nº 1979/92	3296

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 90236 — Comisión Nacional de Energía Atómica - Nº 02/92	3296
Nº 90231 — Ejército Argentino - Hosp. Quirúrgico Móvil 141 - H.M.S. - Nº 11/92 ...	3296

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 90191 — Miguel Resina Pérez	3297
Nº 90180 — José Lardiez	3297
Nº 90127 — José Antonio Núñez.	3297
Nº 90126 — Administración General de Aguas de Salta.	3297

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº 90224 — I.P.D.U.V. - Jenaro Marcial Peñaloza y María Esperanza del Valle Mansilla.	3298
Nº 90223 — I.P.D.U.V. - Carlos A. Bianchi y Mirta Gloria Aguilar.	3298

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 90230 — Juana Delgado o Juana Delgado de Rivas - Expte. Nº B-15.414/90	3298
Nº 90220 — Siminelakis, Juan Efectides o Juan - Expte. Nº B-30.063/92.	3298
Nº 90215 — Loreto Acosta - Expte. Nº 1-B-31.971/92.	3298
Nº 90212 — García, Rosendo - Expte. Nº 5.954/92.	3298
Nº 90205 — Fernando Escobar y Neli Olivia Frías - Expte. Nº 5.602/91.	3298
Nº 90202 — Cabral, Raúl - Expte. Nº 2-B-30.352/92	3299

REMATES JUDICIALES

Nº 90240 — Por Julio César Tejada - Juicio Expte. Nº B-17.072/91	3299
Nº 90239 — Por Julio César Tejada - Juicio Expte. Nº A-04.810/92	3299
Nº 90238 — Por Federico Zelarayán - Juicio Expte. Nº B-26.213/92	3299
Nº 90197 — Por Justo A. Figueroa - Juicio Expte. Nº A-07.321/80	3300

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 90200 — Michel Torino Hnos. S.A.I.C.A.	3300
--	------

Pág.

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 90211 — Cementos Noa S.A. 3301

EDICTO JUDICIAL

Nº 90153 — Alfaro, José Alfredo. 3301

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

Nº 90185 — Supermercado Salta 3301

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 90237 — Cámara de Comercio e Industria de Salta - Para el día 10-12-92 3301

Nº 90235 — Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Salta - Para el día 12-12-92 3301

Nº 90234 — Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta -
Para el día 15/12/92 3302

Nº 90233 — Agrup. Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes" - Para el día 20/12/92. 3302

Nº 90232 — Club Social Los Alamos - Para el día 20/12/92 3302

RECAUDACIÓN

Nº 90241 — Del día 26 de noviembre de 1992 3302

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 12 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1730**Ministerio de Economía**

VISTO el programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas que se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial fue debidamente aprobado por el Banco Mundial (B.I.R.F.);

Que dicho Proyecto, además del equipamiento funcional de la U.E.P., incluye la contratación de consultores independientes para que presten sus servicios profesionales especializados en los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el organismo crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el Banco Mundial, dentro de las necesidades particulares del fortalecimiento institucional que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado en los temas de Reforma

y Privatizaciones del Estado, fundamentalmente para la elaboración de los pliegos de condiciones (Términos de Referencia) para concursar Consultoras y/o licitar directamente según el caso;

Que en tal sentido se suscribieron contratos de corto plazo con los consultores Héctor Goti y Edith Leonor Herrera, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por el Ministerio de Economía de la Provincia, siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que estos contratos contienen cláusulas especiales exigidas por el organismo crediticio de las que surgen que los profesionales contratados no actúen en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar por los referidos consultores se irán programando en la medida de los requerimientos que le formule el señor Ministro de Economía como Coordinador General del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas;

Que el Banco Mundial, en estos casos, financia el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demandan los contratos suscriptos;

Que corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio de los referidos contratos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios profesionales suscriptos entre la Unidad Ejecutora Provincial y los señores Héctor Goti, C.I. Nº 3.766.771 y Edith Leonor Herrera, L.C. Nº 6.262.992, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a incorporar las partidas presupuestarias pertinentes en los rubros Financiamiento y Erogaciones del Presupuesto vigente, todo ello con encuadre a lo dispuesto en el artículo 22º de la Ley 6.612.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de la Ley de Sellos de la Provincia, con relación a los contratos que se aprueban, téngase por fecha cierta la del presente decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gubernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

**PROGRAMA DE SANEAMIENTO
FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO
DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS**

**Proyecto de fortalecimiento institucional de la
unidad ejecutora provincial de la provincia de
Salta**

**Contrato de Locación de
Servicios Profesionales Nº 1**

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 15 días del mes de octubre del año 1992 se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales, que tendrá vigencia retroactiva al 21 de setiembre del mismo año, entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (en adelante denominada "la VEP" creada por Decreto Nº 2076 del 10 de octubre de 1990 actuando en nombre del Gobierno de la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Carlos E. Escotorín constituyendo domicilio en Centro Cívico Grand Bourg - Ministerio de Economía por una parte y por la otra lo hace el consultor señor Héctor Goti domiciliado en Peña 2456, Piso 5º B, Capital Federal (CP. 1425), con Libreta Enrolamiento Nº 4.384.430 quien declara ser mayor de edad de estado civil casado y de profesión Arquitecto con especialización específica en Sector Público y Privatizaciones.

El Presente contrato de locación de servicios profesionales se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII, Art. 1623 y siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian;

1.— Objeto y funciones

El contratado prestará sus servicios de experto consultor con relación al Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad

Ejecutora Provincial y de acuerdo con los términos de referencia, cronograma de actividades y diagramas de control de avance que se detallan en el proyecto que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente.

Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto citado *ut-supra*, por lo que la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuado a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del cometido del propio programa o proyecto.

El contratado realizará su tarea bajo la supervisión del señor Carlos Enrique Escotorín, mantendrá informada a la UEP y le entregará dos copias de los informes referidos a la ejecución del presente contrato, a efectos de que éste remita una a la Unidad Ejecutora Central del Programa (en adelante denominada "la UEC").

2.— Duración del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato es de 8 meses a partir del 21-09-92 finalizando en consecuencia el 21-05-93.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa a derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

3.— Retribución

El honorario total por todo concepto se ha convenido en US\$ 28.800.- (Dólares Estadounidenses veintiocho mil ochocientos).

Forma de pago en 8 libramientos consecutivos mensuales e iguales. El primero el quinto día hábil del mes subsiguiente a la iniciación del contrato y el resto de los siete pagos en los meses subsiguientes también el quinto día hábil de cada mes. El pago queda condicionado a la aprobación del informe correspondiente producido por el contratado, por parte del Coordinador Ejecutivo de la UEP quien informará a la UEC.

Déjase establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

4.— Viáticos

Se reconocerá al contratado la suma de \$ 17.776,32 (Pesos diecisiete mil setecientos setenta y seis con treinta y dos centavos) en concepto de viáticos para viajes, correspondientes a 96 días, más hasta 16 pasajes aéreos ida y vuelta, entre las ciudades de Buenos Aires y Salta.

5.— Aportes jubilatorios y prestaciones médicas

El contratado manifiesta encontrarse empujado en la Caja Previsional de Autónomos en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su desempeño profesional es independiente y autónomo comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 18.038 cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

6.— Condición Jurídica

El contratado no será considerado en ningún caso funcionario de la Unidad Ejecutora Provincial y/o del Gobierno Provincial.

7.— Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la UEP ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

8.— Rescisión

Cada una de las partes podrá en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación. A este efecto el pago final se realizará conforme a la Certificación de Avance presentada por el Coordinador.

9.— Derechos de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y reproducción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Unidad Ejecutora Provincial y/o al Gobierno de la Provincia.

10.— Información no publicada confidencialidad

El contratado no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Organismo de Ejecución, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Organismo de Ejecución lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos e informes no publicados.

11.— Declaración

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que

haya ejercido o que ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Organismos Internacionales, en especial en el Organismo de Ejecución. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

12.— Suspensión o interrupción del proyecto

El contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la cláusula 8 de este contrato.

13 — Obligación fiscal

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato actuando el organismo contratante como agente de retención en los casos que corresponda.

14.— El presente contrato anula cualquier contrato entre las partes.

15.— La UEP declara que el presente contrato, en todas sus cláusulas ha sido sometido a la previa aprobación de la UEC.

16.— Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces Provinciales para dirimir sus eventuales controversias.

17.— Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia de las partes y de la Unidad Ejecutora Central (tres ejemplares).

PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS**Proyecto de fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Salta****Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 2**

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 15 días del mes de octubre del año 1992 se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales, que tendrá vigencia retroactiva al 21 de setiembre del mismo año, entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (en adelante denominada "la UEP") creada por Decreto Nº 2076 del 10 de octubre de 1990 actuando en nombre del Gobierno de la provincia de Salta representada en este acto por el Señor Carlos E. Escotorín constituyendo domicilio en Centro Cívico Grand Bourg - Ministerio de Economía por una parte y por la otra lo hace el consultor Señorita Edith Leonor Herrera domiciliada en Cerrito 1574 - Piso 15º. J - Capital Federal (CP 1010), con documento de identidad L.C. Nº 6.252.992 quien declara ser mayor de edad de estado civil soltera y de profesión Economista con especialización específica en Economía y Evaluación de Proyectos.

El presente contrato de locación de servicios profesionales se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 y siguiente y concor-

dantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian;

1.— Objeto y funciones

El contratado prestará sus servicios de experto consultor con relación al Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial y de acuerdo con los términos de referencia, cronograma de actividades y diagramas de control de avance que se detallan en el Proyecto que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente.

Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto citado ut-supra por lo que la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuado a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del cometido del propio programa o proyecto.

El contratado realizará su tarea bajo la supervisión del Sr. Carlos Enrique Escotorín, mantendrá informada a la UEP y le entregará dos copias de los informes referidos a la ejecución del presente contrato, a efectos de que éste remita una a la Unidad Ejecutora Central del Programa (en adelante denominada "la UEC").

2.— Duración del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato es de 8 meses a partir del 21/09/92 finalizando en consecuencia el 21/05/93.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa a derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

3.— Retribución

El honorario total por todo concepto se ha convenido en U\$S 25.920.- (Dólares Estadounidenses veinticinco mil novecientos veinte).

Forma de pago en 8 libramientos consecutivos mensuales e iguales. El primero el quinto día hábil del mes subsiguiente a la iniciación del contrato y el resto de los siete pagos en los meses subsiguientes también el quinto día hábil de cada mes. El pago queda condicionado a la aprobación del informe correspondiente producido por el contratado, por parte del Coordinador Ejecutivo de la UEP quien informará a la UEC.

Déjase establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

4.— Viáticos

Se reconocerá al contratado la suma de \$ 17.776,32.- (Pesos diecisiete mil setecientos sesenta y seis con treinta y dos centavos) en concepto de viáticos para viajes, correspondientes a 96 días, más hasta 16 pasajes aéreos ida y vuelta, entre las ciudades de Buenos Aires y Salta.

5.— Aportes jubilatorios y Prestaciones

Médicas

El contratado manifiesta encontrarse empaquetado en la Caja Previsional de Autónomos en la cual efectúan y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su desempeño profesional es independiente y autónomo comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 18.038 cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

6.— Condición Jurídica

El contratado no será considerado en ningún caso funcionario de la Unidad Ejecutora Provincial y/o del Gobierno Provincial.

7.— Los Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la UEP ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

8.— Rescisión

Cada una de las partes podrá en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la parte con 15 (quince) días de anticipación. A este efecto el pago final se realizará conforme a la Certificación de Avance presentada por el Coordinador.

9.— Derecho de Propiedad

Los derechos de propiedad de autor y reproducción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Unidad Ejecutora Provincial y/o al Gobierno de la Provincia.

10 Información no publicada confidencialidad

El contratado no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Organismo de Ejecución, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Organismo de Ejecución lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del pre-

sente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos e informes no publicados.

11.— Declaración

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Organismos Internacionales, en especial en el Organismo de Ejecución. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

12.— Suspensión o interrupción del proyecto

El contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la cláusula 8 de este contrato.

13.— Obligación Fiscal

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato actuando el organismo contratante como agente de retención en los casos que corresponda.

14.— El presente contrato anula cualquier contrato entre las partes.

15.— La UEP declara que el presente contrato, en todas sus cláusulas ha sido sometido a la previa aprobación de la UEC.

16.— Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces Provinciales para dirimir sus eventuales controversias.

17.— Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia de las partes y de la Unidad Ejecutora Central (tres ejemplares).

1 — Términos de referencia:

1.1 — Objetivo: Asistencia Técnica y asesoramiento en evaluaciones técnico económicas sobre las explotaciones comerciales y la prestación de servicios públicos que realiza la provincia de Salta para definir los lineamientos para la formulación de proyectos de reformas institucionales, inversión, privatizaciones, rehabilitación y mantenimiento en el proyecto de fortalecimiento institucional de la Unidad Ejecutora Provincial dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de la provincia de Salta.

Las actividades a encajar incluyen estudios requeridos para la reparación de los documentos de licitación de entidades a ser privatizadas y los estudios básicos de prefactibilidad, factibilidad y diseños finales la formulación de proyectos de inversión en los siguientes sectores:

- Vialidad
- Transporte
- Energía
- Gas
- Riego y drenaje
- Agua potable y cloacas
- Educación
- Salud Pública
- Comunicaciones

- Recolección y tratamiento de residuos sólidos
- Areas verdes y recreación
- Mejoramiento ambiental
- Turismo
- Otros

1.2 — Alcance y calendario de los servicios requeridos:

a) 1 Consultor Top Rango V especializado en el Sector Público Empresas Públicas, y Privatización de Empresas Provinciales y Nacionales

b) 1 Consultor Top Rango IV especializado en Economía y evaluación de proyectos. Dedicación de ambos: Dedicación Funcional

Duración: 8 meses del 15-8-92 al 15-4-93.

Lugares de trabajo: Buenos Aires y Salta

1.3 — Insumos provistos por la Provincia para el beneficiario:

A definir.

1.4 — Resultados requeridos del consultor contratado:

—Informes de avance

—Informes finales, para cada tema encomendado, de acuerdo a las especificaciones del PSF y DEPA conteniendo alcances de los proyectos, objetivos, plan de trabajo, actividades y cronograma, resultados a obtener, modalidad de organización para la ejecución y los términos de referencias para la contratación de los servicios respectivos. Como son las privatizaciones de: Obras Sanitarias Empresa de Energía, Empresa Provincial de Riego, Vialidad, Salta Forestal, Hoteles, Casinos, Banco de la provincia de Salta y Mantenimiento de Oficinas Públicas Hospitales, etc..

1.5 — Plan de trabajos:

Selección de los temas de interés ordenándolos según prioridades para el saneamiento fiscal y la mejor prestación de los servicios públicos.

1.5.1 — Recopilación de información base, identificando las fuentes primarias a nivel provincial, nacional e internacional.

1.5.2 — Análisis de la información obtenida y formulación de las necesidades detectadas. Planeamiento de métodos para obtenerlas.

1.5.3 — Discusión de pautas metodológicas para la definición de prioridades y elaboración de cronogramas.

1.5.4 — Elaboración de los anteproyectos, en forma conjunta con los funcionarios de la Administración Provincial directamente involucrados en cada tema, de los pliegos de privatización marcos regulatorios, y organismos reguladores. Ya sea de los términos para llamar a consultoras como los de privatización, según sea el caso.

1.5.5 — Formulación de los proyectos de acuerdo a los términos especificados en las pautas para la formulación de proyectos de desarrollo institucional del PSF y DEPA, para la optimización de saneamiento financiero y prestaciones sobre los explotaciones comerciales y los servicios públicos que realiza la provincia de Salta.

1.6 — Fecha de iniciación y terminación de las tareas:

Inicio: 15 de agosto de 1992

Terminación: 15 de abril de 1993

1.7 — Informes de avance:

Serán mensuales.

Se listarán todos los temas que se vayan seleccionando por parte de la UEP, y para cada uno se detallará el grado de avance del proyecto, indicando las tareas realizadas y las próximas que se deberán encarar.

2. — Criterio de evaluación para la selección de postulantes.

2.1 — Aspectos generales: Educación recibida, títulos obtenidos, cursos y estudios de capacitación, asistencia a seminarios y congresos, años y tipos de experiencias, idiomas.

2.2 — Experiencia específica en tareas iguales o relacionadas con el objetivo de este concurso.

2.3 — Conocimiento de Empresas del Sector Público, reforma del Estado y Privatizaciones Provinciales y Nacionales.

Ponderación para la calificación y selección:

Consultor a)

2.1. = 20

2.2. = 40

2.3. = 40

Consultor b)

2.1. = 50

2.2. = 40

2.3. = 10

Salta, 12 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1732

Ministerio de Gobierno

VISTO el Convenio en materia de Organización y Régimen Carcelario suscripto en fecha 7 de setiembre del corriente año, entre la Subsecretaría de Justicia de la Nación y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acuerdo se establecen las pautas que regirán todo lo atinente a la recepción y alojamiento en unidades carcelarias de la Provincia, de detenidos procesados y condenados de Jurisdicción Federal;

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del referido convenio, el mismo comenzará a regir desde su ratificación por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial, respectivamente.

Que en consecuencia, debe en el orden local dictarse el decreto correspondiente, con encuadre en las previsiones concordantes de los artículos 124 inc. 7) de la Constitución Provincial y 4º de la Ley de Ministerios Nº 6494, atento el contenido y alcance del convenio celebrado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio en Materia de Organización y Régimen Carcelario, celebrado en fecha 7-IX-92 entre la Subsecretaría de Justicia de la Nación, representada por su titular Dr. Oscar Giudice Bravo, y la provincia de Salta, representada por el en-

tonces señor Ministro de Gobierno, Dr. Osvaldo Camisar, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Subsecretaría de Justicia de la Nación, representada en este acto por su titular, Dr. Oscar Giudice Bravo, con domicilio en la calle Gelly y Obes Nº 2289 de la Capital Federal, en adelante la "Subsecretaría", por una parte; y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Osvaldo Camisar, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Salta-Capital, en adelante la "Provincia", se suscribe "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, respectivamente, el presente Convenio en Materia de Organización y Régimen Carcelario, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los internos a disposición de los señores Jueces Federales, serán recibidos, alojados y tratados de acuerdo con su situación jurídica por la Provincia.

SEGUNDA: El Servicio Penitenciario de la provincia de Salta recibirá en sus establecimientos carcelarios a procesados y condenados de jurisdicción federal, a quienes aplicará el régimen disciplinario vigente para los detenidos de la Provincia.

TERCERA: Los señores Jueces Federales podrán constatar en cualquier circunstancia el trato que reciben los procesados a disposición y los condenados pertenecientes a su jurisdicción. En tales casos, se labrará el acta pertinente, la que deberá ser remitida al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y a la Provincia. Asimismo, la Administración mencionada en primer término podrá realizar visitas periódicas, a fin de controlar el estado general de los internos federales alojados.

CUARTA: El racionamiento a suministrar será el determinado en las disposiciones reglamentarias de la Provincia, debiendo ésta remitir al Servicio Penitenciario Federal, los menús respectivos.

QUINTA: La Provincia no tendrá obligación de recibir detenidos en los siguientes casos: a) Cuando no se acompañen los recaudos legales; b) Cuando el detenido padeciere enfermedad infecto-contagiosa o mental.

SEXTA: Para la admisión de internos provinciales en Unidades del Servicio Penitenciario Federal se deberá tener en cuenta: a) En el caso de internos en general, que reúnan los siguientes recaudos médicos: historia clínica; análisis de esputo; dos (02) placas radiográficas de tórax frente y perfil; análisis de orina y sangre completos; grupo sanguíneo; determinación de anticuerpos H.I.V. (S.I.D.A. - Elisa) Estos estudios no deberán tener una antigüedad mayor de treinta (30) días y el ingreso al Establecimiento será en perfecto estado de higiene personal; b) En el caso de los internos procesados, que reúnan los siguientes recaudos legales: ser mayores de veintidós (21) años de edad; Oficio de internación, en el cual deberá constatar si registra causa pendiente

por ante otro Juzgado; ficha prontuaria; tres (03) juegos de fichas dactiloscópicas; tres (3) juegos de fotografías y sus respectivos negativos, dos (02) de cuerpo entero (9 x 6 cm.), dos (02) de perfil (7 x 5 cm.) y dos (02) de frente (7 x 5 cm.); documento de identidad personal; detalles de pertenencias, si las tuviere; c) En el caso de los internos condenados, que reúnan los siguientes recaudos legales: ser mayores de (21) años; oficio del Juzgado ordenando su internación; testimonio de sentencia (en tres (03) copias, debidamente autenticadas por autoridad competente); testimonio de cómputo de sentencia (por triplicado, debidamente autenticado por autoridad competente); tres (03) juegos de fotografías con sus respectivos negativos (características ídem para internos procesados), planilla de antecedentes policiales; tres (03) juegos de fichas dactiloscópicas; documento de identidad personal; efectos personales, si los tuviere.

SEPTIMA: La Subsecretaría, por intermedio del Servicio Penitenciario Federal, se compromete a reintegrar a la Provincia, durante la vigencia de este Convenio los gastos que ocasionen los detenidos en concepto de racionamiento, vestuario, higiene personal, atención médica y todo otro gasto que demande la atención de los mismos, pagando por tales conceptos la suma de Pesos cincuenta (\$ 50), por día y por interno.

OCTAVA: Para el caso de tratarse de detenidos simultáneamente a disposición de Jueces Federales y Provinciales, los gastos serán soportados por partes iguales entre la Subsecretaría (Servicio Penitenciario Federal) y la Provincia.

NOVENA: Los pagos se efectuarán dentro de los Treinta (30) días a contar de la fecha de recepción de factura, debiendo en caso de incumplimiento, pagar un interés conforme a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones a Treinta (30) días. A los efectos establecidos precedentemente, se fija el siguiente procedimiento: 1.— La Provincia, confeccionará una planilla conteniendo para cada interno su fecha de ingreso, egreso o situación de permanencia. Dicha planilla la remitirá al Juez Federal competente quien en caso de observación que formular, la hará conocer dentro de los Diez (10) días hábiles a la recepción. De no formularse observación en el plazo indicado, se tendrá por conformada la aludida planilla. 2.— Sobre la base de la planilla mencionada en el apartado anterior, una vez conformada, la Provincia practicará la liquidación correspondiente y la remitirá al Servicio Penitenciario Federal, quien procederá a hacerla efectiva. En dicha liquidación se hará constar si el interno se encuentra también a disposición de Tribunales Provinciales.

DECIMA: La Provincia se compromete en idénticos términos a los indicados en las cláusulas anteriores, respecto de los detenidos a disposición de los señores Jueces Provinciales alojados en Establecimientos Nacionales. En consecuencia pagará al Servicio Penitenciario

Federal, por día y por detenido igual suma a la que se fija en la cláusula Séptima.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la ratificación de los respectivos Poderes Ejecutivos.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de Tres (03) años y se renovará automáticamente a su vencimiento por un plazo igual y así sucesivamente, siempre que alguna de las partes no comunique a la otra su decisión de rescindirlo. Dicha comunicación deberá ser cursada con una antelación no inferior a seis (6) meses, contando desde la fecha fijada para la conclusión o para la de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMA TERCERA: Se acuerda que la firma de este convenio no importa reconocimiento ni renuncia de los derechos que la Provincia reclama por los períodos anteriores, cuestión que continúa siendo objeto de análisis por ambos celebrantes.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos. Fdo.: Dr. Oscar Giudice Bravo - Dr. Osvaldo Camisar".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Ovejero.

CONVENIO

Entre la Subsecretaría de Justicia de la Nación, representada en este acto por su titular, Dr. Oscar Giudice Bravo, con domicilio en la calle Gelly y Obes Nº 2289 de la Capital Federal, en adelante la "Subsecretaría", por una parte, y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Osvaldo Camisar, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Salta Capital, en adelante la "Provincia", se suscribe "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, respectivamente, el presente convenio en materia de organización y régimen carcelario, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los internos a disposición de los señores jueces federales, serán recibidos, alojados y tratados de acuerdo con su situación jurídica por la Provincia.

SEGUNDA: El Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta recibirá en sus establecimientos carcelarios a procesados y condenados de jurisdicción federal, a quienes aplicará el régimen disciplinario vigente para los detenidos de la Provincia.

TERCERA: Los señores jueces federales podrán constatar en cualquier circunstancia el trato que reciben los procesados a disposición y los condenados pertenecientes a su jurisdicción. En tales casos, se labrará el acta pertinente, la que deberá ser remitida al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y a la Pro-

vincia. Asimismo la administración mencionada en primer término podrá realizar visitas periódicas, a fin de controlar el estado general de los internos federales alojados.

CUARTA: El racionamiento a suministrar será el determinado en las disposiciones reglamentarias de la Provincia, debiendo ésta remitir al Servicio Penitenciario Federal, los menús respectivos.

QUINTA: La Provincia no tendrá obligación de recibir detenidos en los siguientes casos: a) Cuando no se acompañen los recaudos legales; b) Cuando el detenido padeciere enfermedad infectocontagiosa o mental.

SEXTA: Para la admisión de internos provinciales en Unidades del Servicio Penitenciario Federal se deberá tener en cuenta: a) En el caso de internos en general, que reúnan los siguientes recaudos médicos: historia clínica; análisis de esputo; dos (2) placas radiográficas de tórax frente y perfil; análisis de orina y sangre y completos; grupo sanguíneo; determinación de anticuerpos H.I.V. (S.I.D.A. - Elisa). Estos estudios no deberán tener una antigüedad mayor de treinta (30) días y el ingreso al establecimiento será en perfecto estado de higiene personal; b) En el caso de los internos procesados que reúnan los siguientes recaudos legales: ser mayores de veintiún (21) años de edad; oficio de internación, en el cual deberá constar si registra causa pendiente por ante otro Juzgado; ficha prontuaria: tres (3) juegos de fichas dactiloscópicas; tres (3) juegos de fotografías y sus respectivos negativos, dos (2) de cuerpo entero (9 x 6 cm.), dos (2) de perfil (7 x 5 cm.) y dos (2) de frente (7 x 5 cm.), documento de identidad personal; detalles de pertenencias, si las tuviere; c) En el caso de los internos condenados, que reúnan los siguientes recaudos legales: ser mayores de veintiún (21) años; oficio del Juzgado ordenando su internación; testimonio de sentencia (en tres (3) copias, debidamente autenticadas por autoridad competente); testimonio de cómputo de sentencia (por triplicado, debidamente autenticado por autoridad competente); tres (3) juegos de fotografías con sus respectivos negativos (características idem para internos procesados), planilla de antecedentes policiales; tres (3) juegos de fichas dactiloscópicas; documento de identidad personal; efectos personales, si los tuviere.

SEPTIMA: La Subsecretaría, por intermedio del Servicio Penitenciario Federal, se compromete a reintegrar a la Provincia, durante la vigencia de este convenio los gastos que ocasionen los detenidos en concepto de racionamiento, vestuario, higiene personal, atención médica y todo otro gasto que demande la atención de los mismos, pagando por tales conceptos la suma de pesos cincuenta (\$ 50), por día y por interno.

OCTAVA: Para el caso de tratarse de detenidos simultáneamente a disposición de jueces federales y provinciales, los gastos serán soportados por partes iguales entre la Subsecretaría (Servicio Penitenciario Federal) y la Provincia.

NOVENA: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de recepción de factura, debiendo en caso de incumplimiento, pagar un interés conforme la tasa fi-

jada por el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones a treinta (30) días. A los efectos establecidos precedentemente, se fija el siguiente procedimiento: 1. La "Provincia", confeccionará una planilla conteniendo para cada interno su fecha de ingreso, egreso o situación de permanencia. Dicha planilla la remitirá al Juez Federal competente quien en caso de observación que formular, la hará conocer dentro de los diez (10) días hábiles a la recepción. De no formularse observación en el plazo indicado, se tendrá por conformada la aludida planilla. 2. Sobre la base de la planilla mencionada en el apartado anterior, una vez conformada, la "Provincia" practicará la liquidación correspondiente y la remitirá al Servicio Penitenciario Federal, quien procederá a hacerla efectiva. En dicha liquidación se hará constar si el interno se encuentra también a disposición de Tribunales Provinciales.

DECIMA: La "Provincia" se compromete en idénticos términos a los indicados en las cláusulas anteriores, respecto de los detenidos a disposición de los señores jueces provinciales alojados en establecimientos nacionales. En consecuencia pagará al Servicio Penitenciario Federal, por día y por detenido igual suma a la que se fija en la cláusula séptima.

DECIMAPRIMERA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la ratificación de los respectivos poderes ejecutivos.

DECIMASEGUNDA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente a su vencimiento por un plazo igual y así sucesivamente, siempre que alguna de las partes no comunicara a la otra su decisión de rescindirlo. Dicha comunicación deberá ser cursada con una antelación no inferior a seis (6) meses, contando desde la fecha fijada para la conclusión o para la de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMATERCERA: Se acuerda que la firma de este convenio no importa reconocimiento ni renuncia de los derechos que la "Provincia" reclama por los períodos anteriores, cuestión que continúa siendo objeto de análisis por ambos celebrantes.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos.

Salta, 16 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1742

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 17-40349/92.

VISTO el convenio para la elaboración y ejecución de un plan de estadísticas agropecuarias a nivel provincial que firmaran el 1 de junio de 1992 la Dirección de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, el Centro Regional Salta - Jujuy del Instituto de Tecnología Agropecuaria y la Dirección General de Estadísticas y Censos; y,

CONSIDERANDO:

Que el convenio prevé la colaboración recíproca entre los organismos mencionados anteriormente, tendiente a la obtención de estadísticas de producción agropecuaria;

Que la elaboración permanente de dichas series resulta de interés provincial;

Que es imprescindible asegurar la homogeneidad de las estadísticas agropecuarias de la provincia y garantizar su comparabilidad;

Que a f. 7 del expediente del rubro, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera viable dicho convenio;

Que es necesario entonces dictar la norma aprobatoria pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio de colaboración recíproca celebrado entre la Dirección de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, el Centro Regional Salta-Jujuy del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Dirección General de Estadísticas y Censos, con fecha 1 de junio de 1992 y que forma parte de este instrumento como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Martino.

A N E X O I**Convenio de Estimaciones Agropecuarias**

Entre la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables de la provincia de Salta, representada por el doctor Juan Carlos Giménez Monge, el Centro Regional Salta-Jujuy del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por el ingeniero Rafael Francisco Román, y la Dirección General de Estadísticas y Censos de Salta, representada por el licenciado Juan Carlos Cid, se suscribe el presente convenio de colaboración recíproca para la realización de las tareas que posibiliten la confección de estadísticas agropecuarias en la Provincia.

CLAUSULA 1ª: El objeto del presente convenio es establecer las bases para la elaboración permanente de estadísticas agropecuarias en la provincia de Salta, así como para la realización de operativos muestrales que abarquen determinadas actividades del sector.

CLAUSULA 2ª: Se acuerda en constituir a la brevedad un comité técnico, integrado por un representante de cada uno de los organismos que suscriben el convenio, para lo cual éstos designarán un titular y un alterno.

CLAUSULA 3ª: Serán funciones del comité técnico: 1) Elaborar un plan de trabajo anual con su respectivo cronograma y presupuesto; 2) Fijar las normas y procedimientos a seguir en cada una de las etapas que demande el cumplimiento del plan; 3) Gestionar a través

de los distintos organismos signatarios y/o mediante la firma de convenios, la obtención de fondos para la financiación de las tareas de campo y de gabinete.

CLAUSULA 4ª: El presente convenio entrará en vigencia a partir del día 1 de junio de 1992 y se renovará automáticamente por períodos anuales salvo denuncia expresa de alguno de los organismos signatarios. En caso de surgir inconvenientes o razones no previstas que impidan el cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera de las partes podrá retirarse del convenio durante el transcurso del año calendario, previa formalización de su denuncia con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA 5ª: En la fecha mencionada en la cláusula anterior, se constituirá inicialmente el comité técnico, cuya primera misión consistirá en elaborar el plan de trabajo del año 1993 y elegir de entre sus miembros a un coordinador.

CLAUSULA 6ª: El Comité Técnico se reunirá con una periodicidad mensual y podrá hacerlo alternativamente en cualquiera de las sedes de los organismos participantes. Las citaciones para esas reuniones mensuales se harán por intermedio del coordinador, quien hará llegar por nota a los restantes integrantes del comité el detalle del temario, amén de la fecha y lugar de la reunión propuestos. No obstante, cada vez que alguno de los integrantes del Comité Técnico lo estime conveniente y necesario, podrá citar a una reunión adicional.

CLAUSULA 7ª: Los organismos firmantes afectarán a las tareas previstas en el plan de trabajo el personal y medios materiales que resulten necesarios, corriendo por cuenta de cada organismo los gastos en concepto de viáticos y combustibles, además de los que se establezcan y convengan en cada oportunidad. En base al plan de trabajo formulado por el Comité Técnico, los organismos incluirán cada año en su proyecto de presupuesto los fondos necesarios para asegurar el desarrollo normal de las tareas.

CLAUSULA 8ª: Podrán incorporarse en el futuro a este convenio otros organismos, de cualquier nivel que sean, para lo cual bastará que manifiesten su adhesión mediante el instrumento adecuado en cada caso (Resolución, Disposición Interna, etc.). En particular, y debido a su relación con el tema, se conviene en cursar copia del presente convenio e invitación de adhesión a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, al Consejo Federal de Inversiones y a la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión.

CLAUSULA 9ª: En razón de ser el organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, se brindará comunicación de todo lo actuado al Instituto Nacional de Estadística y Censos. Se conviene además en solicitar al I.N.D.E.C. que incluya al plan de trabajo anual formulado para Salta por el Comité Técnico, dentro del Programa Anual de Estadísticas del país. La comunicación del I.N.D.E.C. se establecerá a través de la Dirección.

CLAUSULA 10: Las estimaciones que resulten de la actividad cumplida en el marco del

presente convenio (superficie agrícola, producción, rendimientos, existencias ganaderas, etc.), serán difundidas por la Dirección General de Estadísticas y Censos como cifras oficiales para la Provincia, reemplazando en este sentido a las estimaciones que venía realizando hasta fines de 1990 la oficina local del Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural. Por su participación activa durante el proceso de la elaboración previa, todos los organismos signatarios del presente convenio quedan facultados para difundir libremente y a su criterio esas estimaciones, comprometiéndose a no calcular ni publicar otros guarismos que describan la actividad del sector agropecuario superponiéndose con los oficiales.

CLAUSULA 11ª: Cualquiera sea el procedimiento de captación de la información primaria y de estimación posterior, la publicidad de las cifras se efectuará de manera que quede salvaguardado siempre el secreto estadístico. Los organismos signatarios del presente convenio se comprometen a cumplir estrictamente con lo establecido en este sentido por la ley nacional Nº 17.622 y el decreto reglamentario número 3110/70. Las disposiciones de estos instrumentos legales alanzan —por la mera adhesión al convenio— a todo el personal que los organismos afecten a las tareas estadísticas y que por la índole de las mismas, tenga acceso a información de productores agropecuarios individuales.

—En prueba de conformidad con lo enunciado en las cláusulas previas, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta y a los veintisiete días del mes de mayo de 1992.

Lic. Juan Carlos Cid - Director General (I.) Direc. Gral. Estadísticas y Censos - Ing. Agr. Rafael F. Román, Director a/c. Centro Regional Salta-Jujuy. Dr. Juan Carlos Giménez Monge - Director - Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1731 - 12-11-92 - Expte. Nº 12-00638/92.

Artículo 1º — Apruébase la Contratación de Publicidad con los medios de comunicación que se indican, por un total de \$ 22.931,70 (Pesos veintidós mil novecientos treinta y uno con 70/100) realizadas con encuadre en el Artículo 27 - inciso Q de la Ley de Contabilidad, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a la difusión de la Presentación Espontánea (Decreto Nº 1484/92) con vencimiento al 30 de octubre de 1992:

—Orden Public. Nº 207 - Diario El Tribuno
—Orden Public. Nº 208 - Diario Eco del Norte

—Orden Public. Nº 209 - Diario Eco del Norte
—Orden Public. Nº 210 - Diario El Tribuno
—Orden Public. Nº 211 - Canal 11 de Salta
—Orden Public. Nº 212 - Canal 11 de Salta
—Orden Public. Nº 213 - Canal 11 de Salta
—Orden Public. Nº 214 - Canal 11 de Salta
— Expte. Nº 05-25.966 up \$ 4.107,00
— Expte. Nº 05-25.966 \$ 3.750,00
— Expte. Nº 05-25.968 \$ 3.300,00
— Expte. Nº 05-25.969 \$ 3.560,70
— Expte. Nº 05-25.970 \$ 2.940,00
— Expte. Nº 05-25.971 \$ 2.916,00
— Expte. Nº 05-25.972 \$ 1.260,00
— Expte. Nº 05-25.973 \$ 1.098,00
TOTAL: \$ 22.931,70

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios del Presupuesto - Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1743 - 16-11-92.

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Viviana Dulce de Ruiz García D.N.I. Nº 17.792.548, personal dependiente de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, en contra de las medidas dispuestas por el artículo 6º del decreto Nº 23 de fecha 11 de diciembre de 1991.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1744 - 16-11-92 - Expte. Nºs. 23.582/92 y 23.347/92-C6-dígo 66.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de revocatoria o reconsideración interpuesto por la doctora Graciela Díaz Vicedo, matrícula profesional Nº 1.357, representante legal de la señora Nina Evangelista Rea de Gómez, personal dependiente de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, en contra del artículo 6º del decreto Nº 26 de fecha 11 de diciembre de 1991.

Art. 2º — Declárase la nulidad del decreto Nº 931 de fecha 05 de agosto de 1991, con encuadre legal en las disposiciones del artículo 65, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 90148

F. Nº 62685

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 76, 77 y concordantes del Código de Minería que La Casualidad S.A., el 30 de julio de 1990, por Expte. Nº 14.179 ha solicitado la concesión de un Establecimiento Fijo, que resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Caserío de Pozo Bravo se mide 30 m. Az. 284º 45'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 890 m. Az. 194º45'

00" hasta el punto 1, luego se mide 800 m. Az. 284°45'00" hasta el punto 2, luego se mide 260 m. Az. 149°45'00" hasta el punto 3, luego se mide 200 m. Az. 284°45'00" hasta el punto 4, luego se mide 740 m. Az. 149°45'00" hasta el punto 5, luego se mide 1.000 m. Az. 104°45'00" hasta el punto 6, y finalmente se mide 1.10 m. Az. 194°45'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 94 Ha. 8000 m2, la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Áreas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión Hortencia Figueroa Vda. de Campero del Dpto. Santa Victoria. Salta, 1 de junio de 1992. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 51,00.

e) 19 y 27-11 y 10-12-92

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 90.226

F. Nº 62.795

PROVINCIA DE SALTA

LA CASUALIDAD S.A.

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/92

Llámanse a licitación pública nacional e internacionales para rehabilitación de las áreas Jollín y Tonono, ubicadas en el departamento General San Martín, provincia de Salta, República Argentina. Apertura sobre "A": 26/01/93. Por pliego de condiciones dirigirse a: Secretaría de Industria y Minería de Salta, Centro Cívico Grand Bourg, Block C, 1er. Piso. (4400) Salta, Tel./Fax (087)310160. Casa de Salta en Buenos Aires: Diagonal Norte 933. Valor del pliego: Cinco mil dólares estadounidenses.

La Casualidad S.A., Ing. Alberto Enrique Lemos, Interventor.-

Imp. \$ 63,00

e) 26 al 30/11/92

O. P. Nº 90103

F. Nº 7475

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

5º DISTRITO (SALTA)

LICITACION PUBLICA Nº 1979/92

Ley Nº 13.064

Objeto: Ampliación de obra básica y reconstrucción de camino existente en Ruta Nacional Nº 9 - tramo empalme Ruta Nº 9/34-acceso a la ciudad de Salta, Sección: Empalme Ruta Nº 9/34-Empalme Ruta Provincial Nº 108.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Presupuesto oficial: \$ 3.300.000.

Precio del pliego: \$ 1.900.

Lugar de venta de pliegos: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta) - Carlos Pellegrini 715 - C.P. 4400, de horas 7:00 a 13:00.

Fecha y hora de apertura: 10 de diciembre 1992 a horas doce (12,00).

Valor al cobro \$ 315.-

e) 17-11 al 7-12-92

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 90236

F. Nº 62809

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Departamento Regional Noroeste

Licitación Privada Nº 02/92

Acta Preadjudicación Nº 02/92

Objeto: Provisión de una computadora e impresora.

Horario y lugar de consulta: 08,00 a 13,00 y 14,00 a 16,00 horas. C.N.E.A., Dpto. Reg. Noroeste, sita Avda. Bolivia Nº 4750, Salta.

Nombre y domicilio preadjudicatario: Universal Computación SRL, Alvarado 222, Salta.

Renglón preadjudicado:

R. 01 \$ 2.250,00

R. 02 \$ 600,00

Total \$ 2.850,00

Total preadjudicado: Pesos dos mil ochocientos cincuenta.

Fecha publicación: 27-11-92.

Geol. Raúl César Figueroa, Jefe Dep. Regional Noroeste.

Imp. \$ 21,00.-

e) 27-11-92

O.P. Nº 90231

F. Nº 62800

EJERCITO ARGENTINO

H. QUIR. MOV. 141 - HMS

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Servicio de Finanzas (Secc. Contrataciones).

Horario: 08,00 a 12,00 horas.

Cantidad de publicación: Un (1) día.

Fecha de publicación: 27-11-92.

Tipo de contrat. - Nº de contrat. - Nombre y apellido del adjudicatario - Dom. del adjudicatario
Licit. Privada - 11/92 - Antonio Marín e Hijo - J. A. Fernández 630, Salta.

Renglones adjudicad.	Precio unitario	Precio total
01	35,84	358,40
02	5,78	173,40
03	0,79	39,50
04	9,10	182,00
05	2,15	53,75
06	9,30	18,60
07	0,70	21,00
08	87,00	87,00
09	0,27	27,00
10	0,50	7,50
11	0,85	34,00
12	2,16	12,96
13	11,80	177,00
15	1,56	93,60
16	0,27	13,50
17	6,50	162,50
18	1,02	24,48
19	14,87	89,22
20	12,10	24,20
21	3,76	18,80
22	2,20	4,40

TOTAL \$ 1,622,81

Importa la presente adjudicación la suma de: Pesos mil seiscientos veintidós con ochenta y un centavos.

Salta, 9 de noviembre de 1991

Imp. \$ 21,00.-

e) 27-11-92

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 90191

F. Nº 062741

Ref.: Expte. Nº 34-3645/69 y Agdos.

Nros. 4515/60 y 34-158.512/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Miguel Resina Pérez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 8 Has. 8.291 m². del inmueble identificado como Catastro Nº 8970, ubicado en el departamento General Güemes con una dotación de 4,63 lts./seg., a derivar del río Mojotoro, margen izquierda por medio de un canal comunero denominado San Martín. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Además, solicita el otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 20 Has. 4.902 m². de la misma propiedad y misma fuente de derivación, con una dotación de 10,75 lts./seg. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 16 de noviembre de 1992.

Imp. \$ 170.

e) 24-11 al 7-12-92

O. P. Nº 90180

F. Nº 62723

Ref.: Expediente Nº 34-169.535/92.

A los efectos establecidos en los Arts. 183 y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la concesión de agua otorgada al señor José Lardiez, mediante decreto Nº 11.661/52, con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar 112 Has. en el inmueble denominado Yaquiásmé, departamento General Güemes, con una dotación de 58,8 lts./seg. a derivar del arroyo Yaquiásmé, margen derecha, recae en la actualidad al Catastro Nº 9445 y bajo la razón social "Antonio Rodó y Antonio Ramón Rodó". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas, pueden hacer valer

su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 4 de noviembre de 1992.

Imp. \$ 170.

e) 23-11 al 4-12-92

O.P. Nº 90.127

R. s/c. Nº 6.070

REF.: Expte. Nº 34-126.284/83.-

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Antonio Núñez, tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter temporal permanente una superficie de cuatro (4) hectáreas de los inmuebles denominados finca Las Curtiembres, Catastros Nºs. 389 y 192, ubicados en el paraje Las Curtiembres, del departamento La Viña, con una dotación de 2,10 lts./seg. a derivar del arroyo Las Curtiembres margen izquierda, mediante toma natural a una represa comunera, luego por acequia comunera hasta la propiedad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectados por el decreto que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16 de noviembre de 1992.- Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.; Agrón. Aldo Sergio Arzellan, Jefe de Div. Registro y Catastro de Aguas - D.H. - A.G.A.S..

Sin cargo.-

e) 19/11 al 02/12/92

O.P. Nº 90.126

R. s/c. Nº 6.069

REF.: Expediente Nº 34-13159/48 y Agdo. Nº 34-145028/87.-

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en expediente Nº 34-145028/87, la caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante Decreto Nº 9267/51 para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 5.643 m² del inmueble denominado "Casa Quinta", Catastro Nº 322 del departamento General Güemes, con una dotación de 0,296 lt./seg., a derivar del río Mojotoro por la acequia El Pueblo, margen izquierda.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consi-

deren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de febrero de 1992.- Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 19/11 al 02/12/92

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 90.224

F. Nº 7.488

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL DE

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Edicto Citatorio

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Jenaro Marcial Peñaloza, D.N.I. Nº 14.750.536 y María Esperanza del Valle Mansilla, D.N.I. Nº 17.782.898, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir de esta publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho) a notificarse de la re-

solución Nº 887/92, adoptada en el legajo P. 024, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el término de tres días en diario El Tribuno y en Boletín Oficial. Salta, 26 de noviembre de 1992.-

Valor al cobro \$ 63,00

e) 26 al 30/11/92

O.P. Nº 90.223

F. Nº 7.488

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL DE

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Edicto Citatorio

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Carlos Alberto Bianchi, D.N.I. Nº 10.564.046 y Mirta Gloria Aguilar, D.N.I. Nº 13.844.722, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir de esta publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse de la resolución Nº 1004/92, adoptada en el legajo B. 09-70/19, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el término de tres días en diario El Tribuno y en Boletín Oficial. Salta, 26 de noviembre de 1992.-

Valor al cobro \$ 63,00

e) 26 al 30/11/92

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 90230

F. Nº 62799

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 8ª Nominación Civil y Comercial en autos sucesorio de Juana Delgado o Juana Delgado de Rivas, Expte. B-15.414/90, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de febrero de 1992. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dr. Javier Massafra, Secretario.

Imp. \$ 25,50.-

e) 27-11 al 1-12-92

O.P. Nº 90.220

F. Nº 62.792

El Dr. José Luis Said, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nominación, en los autos caratulados: Siminelakis, Juan Efectidos o Juan - Sucesorio, Expte. Nº B-30.063/92, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan o Juan Efectidos Siminelakis, a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Eco del Norte.- Salta, 21 de agosto de 1992. Dr. Guillermo F. Díaz, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 26 al 30/11/92

O.P. Nº 90.215

F. Nº 62.782

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado C. C., 11va. Nominación, Salta, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante Loreto Acosta, por el plazo de 30 días, que se contarán desde la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención

al Defensor de Pobres y Ausentes. Expte. Nº 1-B-31.971/92. Publicación por tres días. Salta, 19 de noviembre de 1992.- María Virginia Solá de Arias, secretaria.-

Imp. \$ 25,50

e) 26 al 30/11/92

O.P. Nº 90.212

F. Nº 62.780

La doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados "Sucesorio ab-intestato de García, Rosendo" (Expte. Nº 5.954/92) cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el plazo de treinta días, de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Tartagal, 27 de octubre de 1992.- Dra. Estela Isabel Illescas, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26 al 30/11/92

O.P. Nº 90205

F. Nº 62766

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Dist. Judic. Norte-Circunsc. Tartagal, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Fernando Escobar y de Neli Olivia Frías, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 30 días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 5.602/91. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal. 10 de julio de 1992. Fdo. Dra. Ana María De Feudis

de Lucía - Juez. Dra. Estela Isabel Illescas, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25 al 27-11-92

O.P. Nº 90202

R. s/c. Nº 6079

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo del Juzgado Civil y Comercial 11ava. Nom., secretaria de la Dra. María Ana Galvez de Torán en Expte. Nº 2B-30.352/92 caratulados Cabral, Raúl - Sucesorio, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y diario ECO del Norte. Salta, 2 de setiembre de 1992.

Sin cargo

e) 25 al 27-11-92

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 90240

F. Nº 62819

Por: JULIO CESAR TEJADA

EXCELENTES OPORTUNIDADES

JUDICIAL CON Y SIN BASE

Horno microondas, órgano digital Casio CT 680 con amplificador - El 25% de finca Santa Lucía, ubicada sobre Ruta Nac. 16 (a El Galpón) y a 8 kms. aprox. de Ruta Nac. 34 (Dpto. Metán).

El día viernes 27 de noviembre de 1992, a las 19,40 horas, en calle Corrientes Nº 851 de esta ciudad, remataré: 1) Sin base y al contado: 1 Horno microondas m/Drean, mod. 6.501 número 95.502; y un órgano digital m/Casio Reverb. mod. CT-680 Nº T-090.255, con transformador y con un amplificador de sonido m/Peavy Audition, mod. 110 Nº 00-05.195.246. Todo en buenas condiciones. 2) Con la base de \$ 435,43 (2/3 v. f.) el 25% del inmueble rural sito sobre Ruta Nac. 16 (a El Galpón), aprox. a 8 kms. de Ruta Nac. 34, denominada finca Santa Lucía (lugar El Pastero), identificado con Catastro 7.598, Dpto. Metán 14, Lote B 3, Plano 869 (Cat. origen 4859); Ext.: s/títulos; Sup.: 38 Has. 5.082,06 m²; Lim.: a N. c/P. de Glason SRL, al S. c/R. Nac. 16, al E. c/Frac. BL, B" y P. de S. Moyano, y al O. c/P. de J. García. Mejoras y estado de ocupación: Finca subdividida en 3 fracciones. La 1ª fracción hacia el O., habitada por Angel García y familia en una casita precaria, con 18 Has. desmontadas y las demás con montes, cercada con alambre rural en su perímetro, propiedad de Luis R. Toledo. La 2ª fracción: cercada con alambre rural, sin ocupantes, con 4 Has., desmontadas y las demás con montes, con construcción de chiqueros p/ chanchos y cargadero en estado de abandono, propiedad de la demandada. Y la 3ª fracción: hacia el E., cercada con alambre en todo su perímetro, ocupada por Felipe León García como propietario, con 5 Has. desmontadas y las demás con montes. Esta finca no tiene riego ni cultivos, siendo su encargado el señor Angel García. Condiciones: Señal del 50% a cuenta del precio en el acto y saldo dentro de los 5 días

de aprobada esta subasta. Se deja aclarado que lo que se remata es el 25% indiviso del inmueble rural antes descripto. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 4ª Nom., Secr. del doctor Jorge Montenegro en juicio contra Sara Harika Ramírez y otros s/Emb. Prev. Ejec. Expte. B-17.072/91. Arancel de ley: 10 y 5% a c/compradores. Revisar en horario comercial. Edictos: 2 días diario El Tribuno y 1 día Boletín Oficial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio Tejada, Tel. 230003, Corrientes 851 (Salta).

Imp. \$ 25,00.-

e) 27-11-92

O.P. Nº 90239

F. Nº 62818

Por: JULIO CESAR TEJADA

EXCELENTES OPORTUNIDADES

JUDICIAL SIN BASE

Máquina de escribir IBM, mod. 615. Escritorio. Mesita p/máq. escribir - Compugraphic, mod. 01509-504 y fichero

El viernes 27 de noviembre de 1992, a las 19,25 horas, en Corrientes 851 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1 fichero metálico p/escritorio, c/2 div. m/Costo y Organización; 1 mesita p/máquina de escribir, metálica c/tapa de fórmica; 1 escritorio de madera, color marrón, de 1,20 x 0,60 mts. aprox. c/2 cajones; 1 máquina de escribir eléctrica m/IBM 72, mod. 615 Nº 615-58011906 c/cable y 9 bochas cambia-tipos; 1 Compugraphic, mod. 01509-504, Serie 790, Part. Nº 01509-504, c/cable y funda de plástico. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados en mi poder en horario comercial. Arancel de ley: 10% a c/comprador. Ordena señor Juez de 1ª Inst. del Trabajo Nº 5, Secr. doctora Alejandra Ferreyra, en juicio contra Hora Cero s/Ejec. de honorarios, Expte. A-04810/92. Edictos: 1 día Bol. Of. y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada, Corrientes 851, Tel. 230003, Salta, capital.

Imp. \$ 10,50.-

e) 27-11-92

O.P. Nº 90238

F. Nº 62823

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

REMATE JUDICIAL

Un inmueble (edificado) en esta ciudad
BASE \$ 6.908,94

El 27-11-92, en calle: Olavarría Nº 98 (esq. Alvarado) de esta ciudad de Salta, a las 18,10 horas, por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 8ª Nom. (Dist. Jud. Centro), en juicio que se sigue contra: Rodríguez, Rafael y Bernardi de Rodríguez, O.", Ejecutivo, Expte. Nº B-26213/92, remataré, con la base de \$ 6.908,94, correspondiente a las 2/3 partes de su V. F. el siguiente inmueble: Mat. 5152, Parc. "20", Manz. "92", Sec. "H", Dpto. Cap. (01). Límites: (N) Frac. 1, (S) Frac. 3, (E) lote 28, (O) calle A. Güemes. Meds. Fte. 9,10 mts. Fdo. 20,25 mts. Ocupantes: El inmueble en referencia se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Distribución física: 1 hall de entr.,

1 garaje, 1 pasillo c/piso calcáreo, 2 habitaciones c/piso calcáreo, 1 cocina, 2 baños (1 de primera, 1 patio interior c/lavadero, 1 patio, 1 altillo. Este inmueble posee: gas nat., inst., luz elect., agua corriente, inst. de cloaca. Ubicación: calle A. Güemes 322, Salta, capital. Forma de pago: 30% del precio en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5% c/comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero público, señor Federico W. Zelarayán. Edictos por 3 días en B. Oficial y diarios El Tribuno.

Imp. \$ 17,00.-

e) 27-11-92

O. P. Nº 90197

F. Nº 062754

**Por: JUSTO A. FIGUEROA
JUDICIAL**

Fincas "Arballo" y "Las Corzuelas".

El día 3 de diciembre de 1992, a horas 17, en Rivadavia 942 de la ciudad de Salta, remataré: 1) El inmueble rural "Finca Arballo", matrícula Nº 343 Dpto. Anta 02, ubicada en la provincia de Salta a 50 kms. de Las Lajitas, aprox. a 10 kms. de la ruta pavimentada Nº 5, con acceso por camino provincial al Piquete de Anta que nace en dicha ruta. Base: \$ 180.748,27; el inmueble consta de una superficie, s/cédula parcelaria, de 5.218 has. 12 as., con alambrada de 5 hilos en regular estado en 5 kms. aprox.; con monte total, alto y bajo, sin desmontar; apta para ganadería y pastores; con un corral; sin riego; con agua de vertientes naturales y arroyos internos propios. Existe una casa de madera con dos habitaciones y una galería, techo de chapa y piso de tierra, ocupada por el señor Guillermo Héctor Maldonado, a título de encargado. Carece de servicios y otras mejoras. Adeuda impuesto inmobiliario desde el año 1987. 2) 21 lotes, en forma individual, integrantes de finca "Las Corzuelas", cuyas matrículas van desde la Nº 16.522 a la 16.529; de la 16.532 a la 16.541; y de la 16.552 a la 16.554 del Dpto. San Martín 23; ubicada al sur de Tonono y Sauzal, a 4 kms. aprox. de Tonono, y a 24 kms. aprox. de ruta nacional 34; apta para cultivo en un 100%, con monte bajo explotado de algarrobo, tusca, quebracho, palo bobo y pacuy; carece de servicios. Cada uno de los 21 lotes tiene una superficie Aprox. de 400 Has., salvo el lote matrícula 16.529, que tiene 462 Has. Aprox. El lote matrícula 16.524 (denominado lote 3 en el plano 1032 de la D. G. de Inmuebles) está ocupado en su sector sud, por el señor Gregorio Girón; por Pilar Burgos y su Flia. (5 personas), por Evaristo Ruiz y su Flia., y por Bernardo Ruiz y su Flia.; el lote matrícula 16.554 (lote 33) está ocupado por el señor Joaquín Paredes y su Flia. (6 personas); el lote matrícula 16.538 (lote 17), está ocupado por el señor Marcial Ortiz y sus hijos (4); el lote matrícula 16.536 (lote 15), está ocupado por el señor Máximo Guerra; el lote matrícula 16.537 (lote 16) está ocupado por el señor Hilario Jaime; el lote matrícula 16.522 (lote 1) está ocupado por el señor Aniceto Ortiz y su Flia. (7 personas); el lote matrícula 16.523 (lo-

te 2) está ocupado por el señor Cristóbal Navarrete y Flia., por el señor Armando Navarrete y Flia., y por el señor Luis Navarrete. En el lote matrícula 16.535 (lote 14), existe una escuela provincial ubicada en un terreno de una Ha. el que se encuentra declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación (ley Nº 6002) y con cláusula de indisponibilidad ordenada judicialmente. La información sobre los citados ocupantes fue proporcionada por la Sindicatura de la Quiebra en que se realiza el presente remate, no habiendo aquéllos exhibido título alguno. Todos los 21 lotes adeudan impuesto inmobiliario desde el año 1987. La base con que se rematará cada uno de los lotes, es de \$ 13.855,75, con excepción del catastro 16.529, cuya base será de \$ 16.003,39. Todos los inmuebles se rematarán Ad-Corpus. Nota: Si no hubiere postores por las bases indicadas, transcurridos 15 minutos, se realizará otra subasta en el mismo acto, con las bases reducidas en un 25%; si igualmente no hubiere postores, al cabo de 15 minutos se subastará en el mismo acto, sin base; 30% seña a cuenta precio en el acto remate; saldo dentro 5 días aprobación remate. Comisión 5% valor compra a cargo adquirente. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno: como propaganda, El Clarín, La Nación, y El Pregón. Ordena señor Juez de 6ª Nom. C. y C. Dr. José Luis Said, Sec. Dr. Guillermo F. Díaz, en autos Banco General de Negocios S.A.: Concurso Especial solicitado en Expte. A-07.321/80... Quiebra, Expte. Nº 1-A-07.321/80. El remate se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Para visitas a los campos y/o mayores informes, Mart. Justo A. Figueroa, Tel. Fax 087-310002, 311283 v 221517.

Imp. \$ 335.-

e) 24 al 30-11-92

-CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 90200

F. Nº 72761

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de la 12ª Nom. de la provincia de Salta, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, sito en Av. Sarmiento y Av. Belgrano, de la ciudad de Salta, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de Michel Torino Hnos. S.A. I.C.A., con domicilio en la calle Caseros 1.493 de la ciudad de Salta, Capital. El síndico designado es el contador Manuel Alberto Pérez, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 960 de la ciudad de Salta quien atenderá todos los martes, miércoles y jueves, de 17.00 a 20.00 horas. Señálase hasta el día 3 de marzo de 1993, inclusive, el plazo para que los acreedores presenten al síndico, en su domicilio, los pedidos de verificación y los títulos justificativos pertinentes. Se establece que la junta de acreedores se ha de celebrar el día 17 de mayo de 1993 a las 9.00 horas o el día siguiente hábil, en la sede del Juzgado, sito en Av. Sarmiento y Av. Belgrano de la ciudad de Salta, con la prevención que se realizará con los acreedores que concurren. Salta, 10 de noviembre de 1992.

Imp. \$ 42,50.

e) 24 al 30-11-92

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 90211

F. Nº 7486

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Cementos NOA S.A. Quiebra solicitada por Francisco Osva'do Deneucio", Expte. Nº B-10.833/90, hace saber:

Que en autos se ha dispuesto prorrogar la Junta de acreedores, la que se celebrará en las dependencias del Juzgado el día 16 de marzo de 1993 a horas 9,30, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de noviembre de 1992. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secret.

Valor al cobro \$ 42,50.- e) 26-11 al 2-12-92

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 90153

R. s/c. Nº 6074

La doctora María Vargas, Juez a cargo del Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, secretaria a cargo de la doctora Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratula dos: "Alfaro, José Alfredo, Acción de reclamación de filiación extramatrimonial post mortem". Expte. Nº mil ciento veintiséis barra ochenta y cuatro, cita y emplaza por edictos a herederos de Elisa Díaz o a terceros que se crean con derecho a contestar la acción interpuesta en autos por el plazo de nueve días a computar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que los represente. (Artículos ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete y trescientos cuarenta y tres del Código Procesal Civil y Comercial). Publíquese por el término de seis días. Tartagal, noviembre 9 de 1992. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Sin cargo

e) 20 al 27-11-92

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

O.P. Nº 90185

F. Nº 62734

"SUPERMERCADO SALTA"

Fondo transferido: "Supermercado Salta". Ubicado en esta ciudad de Salta, en calle Zuviría esquina Avenida Belgrano. Transmitedor: Güemes S.A., domicilio legal en Avenida Belgrano Nº 461, Salta. Adquirente: José Zabloudk, domi-

ciliado en Avenida. Entre Ríos Nº 222, Salta. Oposiciones: Escribana María Elena Cruz de D'Jallad, domiciliada en calle Catamarca Nº 254, Planta Alta, Salta. Plazo para oposición: diez días contados a partir de la última publicación, la que se efectuará por cinco días. Salta, noviembre de 1992.

Eduardo David Paz

José Zabloudk

Por Güemes S.A.

Imp. \$ 105.-

e) 23 al 27-11-92

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 90237

F. Nº 62810

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales y a disposiciones legales en vigencia, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Salta para el día 10 de diciembre de 1992, a las 20,00 horas en su sede social de calle España 339, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.
- 2º Análisis y evaluación de Actividades Comerciales en transgresión a las normas legales vigentes. Vendedores callejeros. Medidas a implementar.

Víctor René Agüero
Secretario General

Arnaldo Hubaide
Presidente

NOTA: En cumplimiento de disposiciones estatutarias, el Art. 22 de los Estatutos Sociales establece: "El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Imp. \$ 6,50.-

e) 27-11-92

O.P. Nº 90235

F. Nº 62806

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA "FRANCISCO N. CATALAN"**CONVOCATORIA**

El Centro de Docentes Jubilados y Pensionados "Francisco N. Catalán", convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el 12 de diciembre de 1992 a horas 10,00 en el Salón Parroquial Iglesia Santa Teresita Padres Agustinos, sito en Florida Nº 812 de esta ciudad; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de autoridades que presidirán la

Saldo anterior	\$ 123.230,69
Recaudación del día 26-11-92 \$	359,00
TOTAL	\$ 123.589,69